RESOLUCIÓN N° 657/2024

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADENDA Nº 01 QUE AMPLIA EL MONTO DEL CONTRATO N° 88/2023, L.C.D. N° 40/2023, I.D. Nº 436.863, OBRA: REPARACIÓN DE TECHO EN TRES BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 5242 SAN PEDRO - DISTRITO DE MAYOR OTAÑO - PLURIANUAL - CONTRATISTA: F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.----------

Encarnación, 16 de mayo de 2024.-

VISTO:

El Expediente Nº 1997/2024, presentado por la contratista F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., y, ----------

CONSIDERANDO:

Que, el contratista, ha presentado un escrito de solicitud de Adenda de Ampliación del monto del Contrato Nº 88/2023, en la obra: **"REPARACIÓN DE TECHO EN TRES BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 5242 SAN PEDRO – DISTRITO DE MAYOR OTAÑO - PLURIANUAL - CONTRATISTA: F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A. - I.D. Nº 436.863",** el motivo refiere a que en la obra existen diferencias entre la cantidad contractual y a ejecutar, también solicita incluir nuevos rubros que son indispensables para la buena terminación y funcionalidad de la obra. --------

Que, por medio del Dictamen N° 256/2024, de fecha 13 de mayo del 2024 el Fiscalizador de Contratos eleva su parecer jurídico en los términos siguientes: ----------

El art. 62 de la ley 2051/23 establece que: *"en el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio".*----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay
Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay
Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

Que, el contrato en cuestión se encuentra en vigencia y dentro del plazo de ejecución, considerando la fecha del acta de inicio que data de 19/12/2023 y los 90 (noventa) días de plazo de ejecución del que dispone la contratista, según el PBC del llamado. Así también, el contrato en cuestión cuenta con una prórroga de plazo de 43 (cuarenta y tres) días, otorgadas por Resoluciones Nº 318/2024 y 509/2024. **El informe del Fiscal de Obras,** expresa que: *"la empresa contratista presentó una planilla de rubros contractuales y rubros adicionales que hace referencia a la cantidad a ejecutarse adicionalmente y nuevos rubros para una buena terminación y funcionalidad de la obra. Se aclara que en la planilla se mantiene los precios unitarios de los rubros existentes en el contrato original y los rubros adicionales son de acuerdo a los precios del mercado" (sic.).-*

Por su parte, mediante **Dictamen N° 11/2024 el Auditor Interno** dice: *"que el pedido de adenda no supera el 20% del monto contractual original y que todas las documentaciones e informes técnicos agregados al expediente justifican la solicitud planteada por el contratista, con el parecer favorable de la Secretaría de Obras Públicas, la Dirección de Auditoria Interna, dictamina favorable para la suscripción de la adenda hasta el monto de Gs. 22.117.983 (Guaraníes veintidós millones ciento diecisiete mil novecientos ochenta y tres), a los efectos de proseguir con los trámites administrativos".---*

Igualmente, la **Unidad Operativa de Contrataciones, por Dictamen N° 04/2024,** refiere: *"que los precios unitarios se mantienen según el contrato original, por lo tanto no se altera de manera sustancial la naturaleza ni finalidad del contrato"* (sic.).----------

Así también, en el expediente obra el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) Nº 0126/2024, del cual se desprende que se cuenta con la disponibilidad necesaria para la adenda solicitada.----------

En resumen: la solicitud de adenda se encuentra dentro del plazo de vigencia del contrato y dentro del plazo de ejecución contractual, el monto de la adenda no supera el 20% del monto contractual, conforme al dictamen N° 11/2024 de Auditoria Interna, los precios unitarios se mantienen y, por último, la adenda no altera de manera sustancial la naturaleza ni la finalidad del contrato.----------

Finalmente, se debe señalar que se ha cumplido con el trámite interno establecido en la Resolución Nº 145/2024 y sus anexos: "POR EL CUAL SE ACTUALIZA LA RESOLUCIÓN Nº 1001/2023 QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO INTERNO

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA – SECRETARÍA GENERAL – Encarnación – Paraguay
Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa.

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA – GOBERNADOR – Encarnación - Paraguay
Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

PARA LA GESTIÓN DE ADENDAS, COMPENSACIONES, PAGOS DE CERTIFICADOS DE CONTRATOS PÚBLICOS Y PRÓRROGAS DE LA GOBERNACIÓN DE ITAPÚA, contándose con el dictamen favorable de la Auditoría Interna y el visto bueno de la Unidad Operativa de Contrataciones, que se complementa con el dictamen jurídico emanado de la Unidad de Fiscalización de Contratos.----------

En estas condiciones, la Unidad de Fiscalización de Contratos considera que es factible la firma de una adenda al contrato Nº 88/2023 "Reparación de Techo en Tres Bloques de Aulas en la Escuela Básica Nº 5242 San Pedro – Distrito de Mayor Otaño - Plurianual", conforme a la planilla de ítems presentada por el contratista validada por el fiscal de Obras y reconocida por el Administrador del Contrato por Memorándum Nº 307/2024, en vista de que la solicitud se adecua a las circunstancias de hecho y de derecho aplicables al caso.----------

Que, La Ley Nº 426/1994, *"Que establece la Carta Orgánica del Gobierno Departamental"* dispone: Artículo 17, Son deberes y atribuciones del Gobernador, Inc. *a) "...cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta Ley y las demás pertinentes..." (sic.),* como así también ejercer los deberes y atribuciones que las leyes establezcan.---------

POR TANTO, Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ITAPÚA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°) APROBAR la Adenda Nº 01 que amplía el monto del Contrato Nº 88/2023 para la **REPARACIÓN DE TECHO EN TRES BLOQUES DE AULAS EN LA ESCUELA BÁSICA Nº 5242 SAN PEDRO - DISTRITO DE MAYOR OTAÑO - PLURIANUAL,** suscripto entre la Gobernación de Itapúa y la empresa **F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A.**, de conformidad a la planilla de computo métrico presentada por la contratista y aprobada por el Secretario Departamental de Obras, manteniendo los precios unitarios ofertados inicialmente.----------

ARTÍCULO 2°) AUTORIZAR la suscripción de la Adenda Nº 01 ampliando el monto del Contrato Nº 88/2023, por **Gs. 22.117.983 (Guaraníes veintidós millones ciento diecisiete mil novecientos ochenta y tres).** ----------

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA SECRETARÍA GENERAL Encarnación - Paraguay
Carmina N. Benítez
Secretaria General
Gobernación de Itapúa

GOBERNACIÓN DE ITAPÚA GOBERNADOR Encarnación - Paraguay
Francisco Javier Pereira Rieve
GOBERNADOR
Departamento de Itapúa

ARTÍCULO 3°) NOTIFICAR al señor Jorge Horacio Franco Riveros representante legal de F.S. INGENIERIA Y SERVICIOS S.A., del contenido de la presente resolución a través de la Unidad de Fiscalización de Contratos.----------

ARTÍCULO 4°) REMITIR copia de la presente resolución a las secretarías y dependencias competentes en la presente cuestión, para su toma de razón a los efectos pertinentes.----------

ARTÍCULO 5°) COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar. ----------

Abg. Carmina Natalia Benítez B.
Secretaria General

Don Francisco Javier Pereira Rieve
Gobernador del Departamento de Itapúa